

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Marzo Cinco de Dos Mil Veintiuno

Radicación: 005-2021-00009-00.
Demandante: ANETH GARCIA PUENTES
Demandado: HER. DE MARIA CONCEPCION PUENTES

La anterior demanda de VERBAL ESPECIAL DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO promovida por intermedio de apoderado por ANETH GARCIA PUENTES contra HEREDEROS DE MARIA CONCEPCION PUENTES, ALVARO GARCIA PUENTES, LUZ ELENA GARCIA PUENTES, NELSON GABRIEL GARCIA PUENTES y SANDRA MILENA GARCIA PUENTES y PERSONAS INDETERMINADAS, "Es Inadmisibles toda vez que conforme lo normado en el Numeral 1º del artículo 467 del C. G. del P., cuando el bien este gravado con hipoteca o prenda deberá citarse también al acreedor hipotecario y prendario; y de la anotación No.4 del certificado de tradición aportado con la demanda se aprecia que el inmueble presenta gravamen hipotecario a favor de "LA COOPERATIVA UNION POPULAR DE CREDITO "CUPOCREDITO", entidad que no fue demandada.

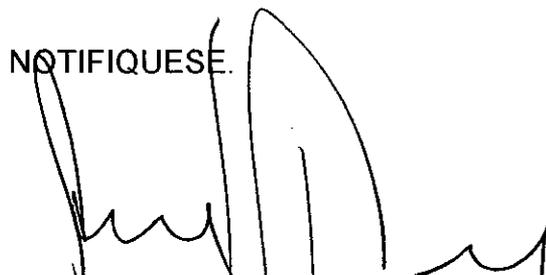
De otra parte, en clara aplicación del numeral 5º del artículo 375 del C.G. del P, en concordancia con el numeral 1º del artículo 467 Ibídem, debe aportar el certificado de tradición del inmueble objeto de pertenencia no mayor a 30 días.

De igual manera no allegó la dirección electrónica donde los demandados reciben notificación electrónica, conforme lo establece el numeral 10º del artículo 82 del C. G. del P., o en su defecto la manifestación de que desconoce la misma.

Así las cosas, la demanda deberá Inadmitirse concediéndosele al interesado un término de cinco (5) días para que la subsane de los defectos señalados. So pena del rechazo de la misma.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No.009 fijado en la secretaría del juzgado
hoy Marzo 8 de 2021 a las 8:00 a.m.

NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA